

## ACTA SESIÓN N° 106

En la ciudad de Santiago, a viernes 27 de noviembre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Enrique Rajejic Mosler, en su calidad de Director General Subrogante.

### **1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.**

Hacen ingreso a la sala el Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia.

#### a) Amparo C380-09 presentado por el Sr. Enrique Barros, en representación de Abufrut Ltda. en contra del Servicio Agrícola y Ganadero.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 2 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 23 de noviembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- 1) Acoger el amparo interpuesto por don Enrique Barros y don Francisco González, en representación de Abufrut Ltda. en contra del Servicio Agrícola y Ganadero; 2) Requerir al Director Nacional del SAG bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, para que entregue a los reclamantes copia de los documentos solicitados, de acuerdo a los fundamentos señalados precedentemente; 3) Requerir al Director Nacional del SAG: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación

enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 70, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Enrique Barros y a don Francisco González y al Director Nacional del SAG.

b) Amparo C434-09 presentado por el Sr. Juan Pablo Figueroa Lasch en contra del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 22 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 24 de noviembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Juan Pablo Figueroa Lasch en contra del Servicio de Salud Metropolitano Sur; 2) Requerir a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur la entrega de la información requerida a don Juan Pablo Figueroa Lasch, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada la presente decisión, bajo el apercibimiento de proceder de conformidad con los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur que remita copia de la información requerida a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Juan Pablo Figueroa Lasch y a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

c) Amparo C379-09 presentado por el Sr. Juan Doñas González en contra de la Corporación de Fomento de la Producción.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 2 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 23 de noviembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Juan Doñas González en contra de la Corporación de Fomento de la Producción por no tratarse de un amparo a su derecho de acceso a la información; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Juan Doñas González, al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción ya la Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica.

d) Amparo A218-09 presentado por el Sr. Alejandro Urzúa Toledo en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 24 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 30 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Alejandro Toledo Urzúa en contra del Servicio Nacional de Aduanas y requerir a la reclamada para que responda las solicitudes relativas a los puntos mencionados en el considerando 11º del presente acuerdo, y si procediere, entregue lo solicitado, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicha respuesta o entrega, si procediere, a este a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7º, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Alejandro Toledo Urzúa, y al Sr. Director Nacional de Aduanas, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

## **2.- Determina medidas para mejor resolver.**

### **a) Amparo C342-09 presentado por la Sociedad Crawford Chile Liquidadora de Seguros S.A en contra de la Superintendencia de Valores y Seguros.**

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 24 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 30 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda requerir al Superintendente de Valores y Seguros se sirva acceder a fijar una visita técnica con funcionarios de este Consejo en coordinación con funcionarios del Servicio al que representa, a fin de conocer las funcionalidades y características técnicas del sistema informático utilizado por la Superintendencia de Valores y Seguros para registrar y tramitar los reclamos formulados por asegurados en contra compañías aseguradoras.

## **2.- Determinación costos de reproducción.**

Participa de la discusión la Srta. Andrea Ruiz, Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, señala que mientras la Srta. Andrea Ruiz ha estado trabajando en la elaboración de una instrucción general para la determinación de los costos directos de reproducción, se han presentado tres amparos al Consejo en los que se ha planteado el problema que supone determinar, de manera uniforme, lo que se entiende por esta clase de costos. Se trata del amparo A203-09, presentado en contra de Carabineros de Chile, el amparo A125-09, presentado en contra de la I. Municipalidad de Recoleta y el amparo A294-09, presentado en contra de la I. Municipalidad de Vitacura.

Al respecto, estima que podría resultar útil solicitarles a estos órganos la forma en que han determinado los costos directos de reproducción, de manera de conocer las estructuras de costos y traducirlas en un insumo para la elaboración de esta instrucción y, de la misma manera, permita identificar si existen diferencias significativas en su forma de cálculo.

**ACUERDO:** Analizado los antecedentes los Consejeros acuerdan, como medida para mejor resolver, oficiar a estas instituciones para que informen la forma en que han calculado los costos directos de reproducción para efectos de atender los requerimientos de información amparados por la Ley de Transparencia, desagregando los distintos conceptos incorporados en los valores cobrados por las fotocopias de hojas, que les permitieron llegar a las sumas respectivas.

## **3.- Varios**

### **a) Recalendarización de audiencias.**

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, señala que no obstante lo acordado en la sesión N° 101, celebrada el 9 de noviembre de 2009, y considerando que existen dificultades para llevar a cabo las audiencias en las fechas propuestas, somete a aprobación del Consejo Directivo una nueva calendarización para las audiencias decretadas para los amparos A127-09, presentado por don Patricio Segura Ortiz contra el Consejo de Monumentos Nacionales; A266-09 presentado por don Víctor Díaz Acuña con Fuerza Aérea de Chile; Reposiciones R12-09 y R15-09 contra Televisión Nacional de Chile; Reposiciones A29-09 y A35-09 en contra del Servicio Civil; A188-09 presentado por el Sr. Antonio Valencia Hernández en contra del Ministerio de Planificación y A309-09

presentado por doña Francisca Skoknic Galdames en contra de la Subsecretaría de Justicia (Fundación Futuro).

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan lo siguiente:  
a) Que la audiencia del amparo A127-09 se realice el día 9 de diciembre de 2009; b) Que la audiencia para el amparo A266-09 se lleve a cabo el día 15 de diciembre de 2009; c) Que la audiencia programada para analizar las reposiciones presentadas en contra de las decisiones recaídas en los reclamos R12 y R15, se realice el día 23 de diciembre; d) Que la audiencia programada para analizar las reposiciones presentadas en contra de las decisiones recaídas en los amparos A29-09 y A35-09 se realice el día 30 de diciembre de 2009; Que la audiencia programada para analizar el amparo A188-09 se realice el día 15 de enero de 2010 y que la audiencia programada para el amparo A309-09 se lleve a cabo el día 22 de enero de 2010.

**b) Viaje Presidente.**

El Presidente del Consejo, Sr. Juan Pablo Olmedo, informa que no podrá asistir a la sesión ordinaria programada para el 1° de diciembre, debido a que fue invitado por la Organización de Estados Americanos a Washington DC.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

Siendo las 11:20 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA